

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 8306596



extranjería ~~TOTALMENTE TRAMITADO~~ VISTO: a) que con fecha 29 de Marzo de 2016 el  
HERRERA OSORIO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó  
visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo solicitado por  
Nº28982 de fecha 30 de Junio de 2016; y  
TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;  
b) que don Alejandro HERRERA OSORIO de  
nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la  
legislación de Extranjería establece para residir en Chile;  
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 63 Nº4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a  
que no adjuntó la documentación solicitada, esto es, aclarar los antecedentes  
negativos que registra en el país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
Nºs. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería;  
en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de  
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del  
Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de  
residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Alejandro  
HERRERA OSORIO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

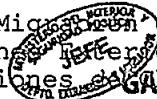
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS

[710] 06/10/2017

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones
- Interesado
- Sección Jurídica DEM



GISELA CABELLOS HUARCAYA  
JEFADA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION SUPLENTE